

D. ... Flacso-Chile
15 julio 2004

FLACSO - Chile

Chile 2003-2004

**Los nuevos escenarios
(inter) nacionales**

LIBROS FLACSO-CHILE

320.983
C43C
4da
10250

Chile 2003-2004

Los nuevos escenarios (Inter) nacionales

Las opiniones que se presentan en este trabajo, así como los análisis e interpretaciones que en él se contienen, son de responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de FLACSO ni de las instituciones a las cuales se encuentra vinculado.

Esta publicación es uno de los resultados de las actividades desarrolladas, en el ámbito de la investigación y la difusión, por FLACSO-Chile. Estas actividades se realizan con el apoyo de diversas fundaciones, organismos internacionales, agencias de cooperación y gobierno de la región y fuera de ella. Especial mención debemos hacer al apoyo de las fundaciones The William and Flora Hewlett Foundation y Fundación Ford.

Ninguna parte de este libro/documento, incluido el diseño de portada, puede ser reproducida, transmitida o almacenada de manera alguna ni por algún medio, ya sea electrónico, mecánico, químico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin autorización de FLACSO.

320.14(83) FLACSO-Chile
F572 Chile 2003-2004: los nuevos escenarios (inter) nacionales. Santiago, Chile: FLACSO-Chile, 2002.
363 p. Serie Libros FLACSO
ISBN: 956-205-186-2

RELACIONES EXTERIORES / DERECHOS HUMANOS /
RELACIONES CIVICO MILITARES / GOVERNABILIDAD /
IDENTIDAD DE GÉNERO / MIGRANTES / JUVENTUD /
PODER LEGISLATIVO / 2003-2004 / CHILE

Inscripción N°138.878. Prohibida su reproducción.

© 2004, FLACSO-Chile
Av. Dag Hammarskjöld 3269, Vitacura.
Teléfono: (562) 290 0200 Fax: (562) 290 0263
Casilla Electrónica: flacso@flacso.cl
FLACSO-Chile en Internet: <http://www.flacso.cl>

Editora: Carolina Stefoni, FLACSO-Chile
Producción: Marcela Zamorano, FLACSO-Chile
Diagramación interior: Marcela Contreras, FLACSO-Chile
Diseño de portada: A•Dos Diseñadores
Impresión: Lom Ediciones

BIBLIOTECA - FLACSO - CHILE
Fecha: 18 jul. 2004
Compra: _____
Proveedor: _____
Canje: _____
Donación: FLACSO - Chile

ÍNDICE

Presentación 5

Chile en el 2004. La agenda nacional 9

I. Chile y el escenario regional

El patio trasero: Estados Unidos y América Latina post Irak
Claudio Fuentes y Francisco Rojas 15

La democracia y la economía
Marta Lagos 35

Crónica de esperanzas y decepciones: América Latina y las negociaciones comerciales con Estados Unidos y la Unión Europea
José Antonio Sanahuja 55

En vez del consenso de Washington: las reformas económicas para crecer con equidad
Ricardo Ffrench-Davis 77

¿El fin de las dictaduras militares?
Andrés Villar Gertner 83

II. A 30 años del Golpe

Memoria y proyecto de país
Manuel Antonio Garretón M. 95

Derechos Humanos en Chile a treinta años del golpe militar
Elizabeth Lira y Brian Loveman 117

Relaciones cívico-militares en el 2003. El año de los gestos
David Álvarez Veloso 145

III. Política y Democracia

La gobernabilidad en los tiempos del caos
Luciano Tomassini 159

Modernización del Estado y financiamiento de la política: una crisis que se transformó en oportunidad <i>Patricio Navia</i>	177
Cómo perder una oportunidad en política: el caso de la ley de financiamiento electoral en Chile <i>Claudio Fuentes</i>	195
IV. Economía	
El eslabón perdido de la economía chilena <i>Alexis Guardia B.</i>	215
V. Reflexión e investigaciones en FLACSO	
Masculinidades, poderes y vulnerabilidades <i>José Olavarría</i>	227
Identidad de género, sexualidad y ciudadanía: ejercicio de derechos en mujeres adolescentes <i>M. Cristina Benavente R. y Claudia Vergara P.</i>	245
Migrantes andinos en Chile: ¿Transnacionales o sobrevivientes? <i>Lorena Nuñez y Carolina Stefoni</i>	267
La ruina como patrimonio: opinión pública y ciudadanía en (torno a) Valparaíso <i>Gabriel Guajardo y Gonzalo Rojas</i>	289
Jóvenes frente al estudio y el trabajo: nuevos elementos para la interpretación <i>Sebastián Madrid P.</i>	299
El Senado chileno: pautas de representación política y perfil ideológico <i>Detlef Nolte y Francisco Sánchez</i>	323
Nuevos desafíos de la estrategia de crecimiento más gasto social <i>María Pía Martín</i>	345

DERECHOS HUMANOS EN CHILE A TREINTA AÑOS DEL GOLPE MILITAR

Elizabeth Lira¹
Brian Loveman²

INTRODUCCIÓN

Desde los primeros momentos de la presidencia de Patricio Aylwin (1990-1994), los temas de derechos humanos se fueron constituyendo en uno de los asuntos más complejos de la transición política. Las violaciones ocurridas durante el gobierno, militar documentadas en los organismos de derechos humanos no permitían hacer un “borrón y cuenta nueva”, como esperaban y exigían sectores de la derecha y de las Fuerzas Armadas. Por otra parte, había una cierta discrepancia dentro de la coalición de gobierno sobre el alcance de las políticas en esta materia. Había sectores que proponían aplicar el derecho internacional de Derechos Humanos para enfrentar las situaciones pendientes, especialmente los casos de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos. Por su parte, el gobierno decidió no implementar la derogación del decreto ley de amnistía de 1978, como se había propuesto en el programa de 1989, considerando que tal medida no era políticamente posible ni deseable. Sectores importantes de la Concertación preferían una política más pragmática, sustentada en la aplicación de las leyes existentes y en las tradiciones nacionales, es decir, garantizar una impunidad relativa. En la práctica, durante los últimos 13 años, debido a las circunstancias internacionales y a las condiciones políticas internas y, a pesar de las restricciones relativas de las propuestas iniciales, la Concertación debió implementar la búsqueda de la verdad, formular políticas de reparación y obtener justicia “en la medida de lo posible”.

Una mirada retrospectiva desde el 2003, permite observar que, a pesar de las medidas implementadas desde 1990 en adelante, un gran número de víctimas había quedado excluida de las políticas de reparación, el establecimiento de la verdad se había limitado a las situaciones de desaparecidos y ejecutados políticos incluidos en el informe Rettig. Pero la justicia se había ampliado progresivamente

¹ Psicóloga, profesora e investigadora del Centro de Ética de la Universidad Alberto Hurtado.

² Profesor de Ciencias Políticas, Universidad de San Diego. Estados Unidos.

superando la expectativa de los sectores que habían señalado que bastaría hacer justicia en los casos llamados “emblemáticos”. Por otra parte, después de la detención de Augusto Pinochet en Londres, se produjeron cambios impensables en relación con el modo de asumir y abordar las violaciones de derechos humanos en la sociedad. El reconocimiento de las Fuerzas Armadas sobre su responsabilidad en la desaparición de personas, en el acuerdo de la Mesa de Diálogo y en el informe entregado en enero de 2001, en virtud de dicho acuerdo, condujo al nombramiento de jueces especiales para los casos que se incluyeron en ese informe. Al mismo tiempo varios grupos de víctimas se habían organizado y habían concretado distintas iniciativas legales y políticas con el fin de demandar justicia y reparación, especialmente mediante las querellas contra Augusto Pinochet y las demandas civiles para buscar resarcimiento del Estado por las consecuencias de las violaciones de derechos humanos.

En otros tiempos de conflicto en la historia del país se había hecho un poco de verdad y un poco de reparación, pero la justicia no había sido precisamente la vía principal para resolver las consecuencias de esos conflictos. Negociaciones diversas posibilitaron leyes de amnistía y acuerdos para “correr el velo del olvido” sobre las situaciones más conflictivas. La impunidad se había hecho sinónimo de paz social durante casi dos siglos, pero a inicios del siglo XXI ya no era garantía de paz social y las amnistías no parecían contribuir tampoco a la pacificación de los espíritus.

Durante los últimos trece años, al menos, las controversias sobre la paz social habían dado lugar a argumentaciones contradictorias. Para algunos dependía de la justicia y para otros de asegurar la impunidad total y absoluta. Al cumplirse 30 años del derrocamiento del gobierno de Salvador Allende se realizaron análisis retrospectivos expresados en nuevos libros, en conferencias y seminarios, en momentos de encuentro social, académico y político, en series de televisión y numerosas entrevistas que aportaban reflexiones y reconocimientos diversos sobre el sentido y las memorias de lo sucedido. También se harían autocríticas y reivindicaciones de lo pensado, lo vivido y lo sufrido, pero no era posible todavía discutir sin pasión las diferencias y responsabilidades políticas del pasado. La memoria de Salvador Allende y el desenlace político de su gobierno estuvo presente, como nunca antes. La reapertura de la puerta de la Moneda de Morandé 80, como parte de la conmemoración, reivindicaba simbólicamente a Salvador Allende como un presidente que murió defendiendo su gobierno y sus convicciones. Era difícil para los socios de la coalición soslayar que se habían ubicado en bandos opuestos en la década de los setenta y que las diferencias no sólo eran de matices. Por otra parte, una cosa era haber sido opositor al gobierno de Salvador Allende y otra distinta era ser tachado de “golpista”, reactivando sensibilidades cruzadas por percepciones recíprocas de deudas políticas, que algunos estimaban todavía pendientes.

Pasado el once de septiembre, la coalición se dispuso a celebrar los 15 años del triunfo del No en el plebiscito de 1988, que había dado origen a la Concertación. Otros sectores políticos reivindicaron que el 5 de octubre no era el aniversario de la Concertación sino de todos los demócratas. Sin embargo, como en otras circunstancias, de modo pragmático, se prescindió de profundizar las diferencias y se apuntó a las tareas y responsabilidades comunes. Como coalición gobernante había debido coexistir con los representantes y herederos del gobierno militar, los que reivindicaban su gestión con un sentido épico y de gesta asociado a la “salvación de la patria”. Y había debido gobernar para todos los chilenos. En ese contexto, la referencia a la reconciliación política había sido ineludible, aunque las condiciones de dicha reconciliación fueran contradictorias y hasta antagónicas para unos y otros. A quince años del plebiscito de 1988 era evidente que, aunque la coalición se había fraguado en la intensa experiencia de convocar al país a restablecer el régimen democrático, rechazando la dictadura y las violaciones de derechos humanos, una vez en el poder, los intentos de cerrar el tema de derechos humanos y distanciarse de las implicaciones de esa lucha habían generado tensiones importantes. No obstante, parecía que en 2003, el fantasma de un punto final se había esfumado. El Presidente Lagos se había hecho cargo de la imposibilidad de implementar soluciones definitivas respecto al legado de las violaciones de derechos humanos, y de la imposibilidad de “cerrar” el tema mediante negociaciones políticas de cúpulas, asumiendo como tarea inmediata una revisión global de las políticas implementadas hasta entonces.

A pesar de ello, la disputa por conocer la verdad versus el silenciamiento de los crímenes del pasado, y por hacer justicia, en lugar de establecer la impunidad, no estaba zanjada de manera definitiva. Esta trama había persistido durante 13 años y mostraba una y otra vez las dificultades de la transición. Las resistencias de distintos grupos sociales –de víctimas, de victimarios y de simples ciudadanos– seguían, pero el escenario de la disputa, después del año 2001, era principalmente el poder judicial. Las querellas contra Pinochet y otros, así como las informaciones de las Fuerzas Armadas sobre el paradero de algunos detenidos desaparecidos habían hecho necesario el nombramiento de jueces especiales, con dedicación exclusiva o preferente para estos casos. Por otra parte, las demandas civiles para obtener resarcimiento por los daños y pérdidas sufridas eran una señal evidente que las medidas de reparación implementadas hasta entonces eran percibidas como insuficientes y que numerosas víctimas reclamaban reparación, especialmente los ex presos políticos.

El general Manuel Contreras en septiembre de 2003 afirmó: “En Chile no hay desaparecidos. ¡Están todos muertos!”³. Sin embargo, el problema no se resolvía

³ Ver “La conexión francesa: La confesión de Manuel Contreras: ‘¡están todos muertos!’” *Revista 7+ 7*, N° 78.- 5 al 11 de septiembre 2003: 8.

con el reconocimiento genérico que agentes del Estado habían efectuado esos homicidios ni con la afirmación que estaban muertos, pues no permitía establecer en cada caso las circunstancias de su muerte y su paradero, es decir, demostrar que no se trataba de “secuestros calificados” sino de homicidios. El desconocimiento del destino final de los detenidos desaparecidos, especialmente los casos de detenidos por la DINA, se había ido haciendo un tema insoluble, a pesar de la confirmación de la muerte efectuada por del general Contreras. Las cifras oficiales señalaban que 1.147 personas habían sido detenidas y habían desaparecido durante el régimen militar. Distintos esfuerzos para lograr información sobre su paradero habían fracasado. Las modalidades propuestas para obtener la verdad reflejaban las tensiones entre las distintas posiciones éticas y políticas existentes. Para algunos, la verdad fluiría si se dieran facilidades e incluso se garantizara inmunidad a los informantes que habían estado en posiciones subordinadas, a fin de que revelaran la información que tuvieran. Para otros, esas iniciativas eran inútiles, solamente garantizaban la impunidad de los hechos sentando un precedente social y político negativo, y afirmaban que únicamente la sanción drástica a quienes ocultaran información podría forzar nuevas revelaciones. Estas discusiones se intensificaban cada vez que se proponían medidas de inmunidad para aumentar la cuota de verdad sobre los detenidos desaparecidos y volvió a ser el punto crítico entre el gobierno y los abogados de derechos humanos, en relación con los proyectos de ley que implementarían la propuesta presentada por el gobierno en agosto de 2003.

Progresivamente se fue cuestionando la creencia de que la paz social dependía de la impunidad y que la reconciliación política dependía de un “borrón y cuenta nueva”, como había ocurrido en el pasado. Sin, embargo, muchos insistían en repetir ese modelo. La vía chilena de reconciliación política desde 1814 se había sustentado en amnistías consensuadas para asegurar la paz social⁴. Pero los conflictos del siglo XIX no eran comparables con lo que había ocurrido en Chile a partir del 11 de septiembre de 1973. Nunca hubo una represión tan violenta y prologada por razones políticas e ideológicas; tampoco era comparable el contexto nacional e internacional posterior al golpe militar con ningún otro. Pero el punto de mayor diferencia radicaba en la batalla judicial emprendida por los abogados de derechos humanos en los tribunales de justicia desde 1973, que no tenía precedentes en el país. Nunca antes se habían defendido los derechos de las víctimas como había ocurrido durante la dictadura. Los más de ocho mil recursos de amparo rechazados no hicieron sino revalorizar la necesidad de la justicia

⁴ Ver Brian Loveman y Elizabeth Lira *Las suaves cenizas del olvido. La vía chilena de reconciliación política 1814- 1932* (2a. edición 2000 Santiago, Ediciones LOM DIBAM); Brian Loveman y Elizabeth Lira *Las ardientes cenizas del olvido. La vía chilena de reconciliación política 1932-1994* Santiago Editorial LOM DIBAM, 2000.

ante violaciones de tal gravedad, que habían sido realizadas con el poder y los recursos del Estado sobre miles sino millones de personas. Con todo, la aplicación del decreto ley de amnistía de 1978 había puesto un gran freno a las demandas de justicia y, aunque se había impugnado su legitimidad y se cuestionaba su aplicación, continuaba siendo un tema crítico no resuelto.

LA DISPUTA POLÍTICA Y LEGAL SOBRE EL DECRETO LEY DE AMNISTÍA

Héctor Salazar, de la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC), y Hugo Gutiérrez, en nombre de las víctimas de la “Operación Cóndor” y de la “Caravana de la Muerte”, abogados defensores de derechos humanos, presentaron al Ministro de Fiero, Juez Juan Guzmán, quién llevaba los procesos originados en las querrelas contra Pinochet, un informe en derecho preparado por Amnistía Internacional y la Comisión Internacional de Juristas sobre la incompatibilidad del decreto ley N° 2191 de 1978 de Chile con el derecho internacional. Dicho informe señalaba:

“Gracias a la Ley de Amnistía de 1978, los crímenes cometidos en Chile durante el periodo de gobierno militar (1973 - 1990) siguen impunes. Conforme al derecho internacional, los actos sistemáticos y generalizados de ejecución extrajudicial, “desaparición” y tortura que tuvieron lugar en Chile durante el gobierno militar constituyen crímenes contra la humanidad. Independientemente de si se encuentran o no los cadáveres de las víctimas, las autoridades chilenas tienen la obligación de investigar la suerte corrida por las personas “desaparecidas”, enjuiciar y castigar a los autores de estos crímenes –que, como crímenes de lesa humanidad, no están sujetos a ningún tipo de prescripción– y abstenerse de aplicar a ellos la Ley de Amnistía, que es incompatible con las obligaciones internacionales del Estado chileno”⁵.

A fines de enero de 2003, la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema anuló la amnistía, que la justicia militar había aplicado en el proceso por la desaparición de Roberto Aranda Romero, en 1974, y ordenó a la Corte Marcial reabrir la investigación que había sido sobreesida definitivamente. Aranda Romero fue

⁵ <http://www.edai.org/centro/amr/chile/22200201.htm> CHILE. Informe en Derecho sobre la incompatibilidad del decreto ley N° 2191 de 1978 de Chile con el derecho internacional. Enero de 2001.

detenido en Santiago el 23 de agosto de 1974 en un operativo combinado de efectivos de la FACH y el Ejército, y recluido en los centros de detención de Villa Grimaldi y Cuatro Álamos, desde donde desapareció. El abogado de la familia, Sergio Concha, había informado que el caso había sido amnistiado sin realizar ninguna investigación para determinar los hechos, ni identificar el tipo de delito ni a sus autores⁶.

En otro caso el ministro en visita Alejandro Solís condenó en primera instancia, en abril de 2003, a la plana mayor de la DINA por el secuestro calificado de Miguel Ángel Sandoval Rodríguez, ocurrida en enero de 1975 y rechazó aplicar el decreto ley de amnistía, sentenciando a penas de cárcel al general (R) Manuel Contreras, al brigadier (R) Miguel Krassnoff, al coronel (R) Marcelo Moren Brito y los suboficiales (R) Gerardo Godoy y Fernando Laureani. La sentencia fue apelada. Se trataba de la primera sentencia que contradecía de manera práctica las expectativas de que los juicios sobre violaciones de derechos humanos terminarían indefectiblemente en la aplicación forzosa del decreto ley de amnistía⁷.

El ministro Solís señaló en su fallo que en el delito de secuestro la excepción de prescripción “es permanente, esto es, se trata de un estado delictuoso que se prolonga en el ámbito temporal mientras subsista la lesión del bien jurídico afectado. Su característica esencial es la persistencia de la acción y del resultado” y que en cuanto a la aplicación de la ley de amnistía, procedía:

“Consignar que, atendido el ámbito temporal fijado por el Decreto Ley N°2.191, de 1978, relativo a hechos delictuosos cometidos por personas determinadas, entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, considerando el análisis precedente, en cuanto al carácter permanente del delito de secuestro, debe, necesariamente, concluirse que la amnistía referida rige para los delitos consumados entre tales datas, de modo que la normativa invocada por la defensa de los acusados no es aplicable al caso de autos, ya que la ejecución del delito de que se trata excede los límites temporales fijados, en forma precisa, por el Decreto Ley N°2.191, de 1978”⁸.

La defensa de los procesados había alegado “la imposibilidad material de la teoría del secuestro permanente y de no encontrarse probada la detención,

⁶ www.lanacion.cl Jorge Escalante: “Suprema revocó otra amnistía”, 1° febrero 2003.

⁷ www.latercera.cl “Corte examina histórico fallo contra cúpula de la Dina” 23, septiembre, 2003.

⁸ www.elperiodista.cl/newtenberg/1363/articles_31233_recurso_2.doc.

secuestro y desaparición de Sandoval Rodríguez”. El ministro señaló que había sido probada, ponderando “el mérito de la multiplicidad de testigos presenciales y de oídas que deponen sobre tales circunstancias”. La defensa de los inculpados alegó también que este caso se encontraba en la lista de 119 “extremistas” que habrían muerto en enfrentamientos en otros países, de acuerdo a publicaciones en Brasil y Argentina. El ministro estableció que se había demostrado la falsedad de lo aseverado en esas publicaciones y que se trataba de una operación de inteligencia conocida como “Operación Colombo”.

El ministro dejó constancia que los acusados no reconocían participación “de ninguna índole en el delito que se les atribuía “por lo que no cabía alegar orden superior”, lo que complicaba aun más su situación:

*“Dado que tampoco intentan esbozar siquiera el nombre del superior que habría ordenado cometer las acciones de que se les inculpa, haciendo, en cambio, una genérica alusión a una ‘política de Estado’. Por otra parte, ninguno de los acusados ha podido probar que dicha orden, de privar ilegítimamente de libertad a una persona para apremiarla, con las torturas relatadas en autos por otros detenidos y reconocidas por los propios agentes de la misma, a fin de que revelare el nombre de otros militantes del MIR con el propósito de ser aprehendidos a su vez, fuera una ‘orden relativa al servicio’, entendiéndose por tal, al tenor del artículo 421 del estatuto militar citado, aquella que tenga ‘relación con las funciones que a cada militar corresponden por el hecho de pertenecer a las Instituciones Armadas, o sea, se entenderá por tales las que se relacionaren con una función del cuerpo armado o que tiendan a servir a dicho cuerpo”*⁹.

El ministro enfatizó que los autores del secuestro eran funcionarios públicos y añadió que:

“En el delito de secuestro se sanciona a quien sin derecho encerrase a otro privándole de su libertad; ahora bien, ‘sin derecho’ involucra una infracción substancial al régimen de detención, importa una absoluta falta de legalidad en la detención o encierro, una ausencia de motivación suficiente, en cambio la institución de la detención o arresto, aludidos en el artículo 148 del Código punitivo, es de naturaleza jurídica, con fines y contenidos precisos y predeterminados,

⁹ Ibíd.

reglamentados en los artículos 251 a 272, 278 y 280 a 305 del Código de Procedimiento Penal, por ende, la detención inmotivada, 'sin derecho', transforma el delito en un secuestro y aunque la detención o encierro la realice un sujeto investido de autoridad, pero carente de legitimidad para llevarlo a cabo, se ejecuta un delito de secuestro. Por otra parte, en la especie, se retiene indebidamente a una persona con fines ajenos a las labores propias de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, dirigidos a obtener información e inteligencia sobre el enemigo, identificación y ubicación para su eliminación física o traslado y cuyos miembros, vistiendo de civil, si bien eran seleccionados dentro de las fuerzas militares, actuaban fuera de la estructura institucional de mando de las mismas”¹².

El fallo de 45 páginas, condensaba los puntos críticos respecto a la aplicabilidad del DL 2.191 de amnistía, y examinaba los argumentos acerca del secuestro calificado, el eximente fundado en la obediencia debida y otros aspectos planteados por la defensa de los inculpados. La responsabilidad de los funcionarios públicos en los crímenes cometidos daba paso a argumentar la obligatoriedad de indemnizar a los familiares como una medida de reparación. El ministro dejó establecido que:

“El dolor, la aflicción, la impotencia ante la prepotencia y la arrogancia, ante la irracionalidad brutal, ante la impunidad, son algunos de los sentimientos que expresan el inmenso daño que se ha causado a aquella; en ese contexto, imaginar una cifra que pueda reparar todo ese daño es imposible, no obstante la justicia exige pretensiones y medidas de reparación concretas. Por ello se solicita que se condene al Fisco de Chile al pago de una suma de setecientos millones de pesos, a título de indemnización por el daño moral que se ha causado a la querellante por la detención y desaparición de su cónyuge, a manos de agentes del Estado, o lo que se determine en justicia, con costas. Se concluye que la suma pedida no es producto de mera arbitrariedad si no que dice relación con lo que el propio Estado chileno, motu proprio, ha pagado a familiares de víctimas de violaciones de derechos humanos como Carmelo Soria y Orlando Letelier, sumas que sobrepasan el millón de dólares”¹³.

¹² Ibíd.

¹³ Ibíd.

El ministro Solís no se refirió a la aplicabilidad de la amnistía de 1978 en caso de que los acusados comprobaran, con evidencias concretas, las circunstancias particulares de la muerte de las víctimas y la fecha de término del “secuestro calificado”. En ese caso, el delito sería tipificado como homicidio y los inculpados podrían ser procesados por los crímenes de tortura y homicidio, ambos prescritos o cubiertos por la amnistía de 1978, a menos que se consideraran crímenes de lesa humanidad, de acuerdo con las normas y convenios internacionales y regionales. De ser así, la amnistía sería inválida o nula como habían argumentado varios abogados de derechos humanos desde 1973. Sin embargo, ni el ministro ni el liderazgo político parecían dispuestos, todavía, a asumir las consecuencias políticas y jurídico-internacionales de una interpretación de esta índole, no solamente por las implicaciones inmediatas sino también por aquellas que pudiera tener respecto a la soberanía del país, para “solucionar” conflictos internos mediante las amnistías e indultos, práctica común, no sólo en Chile, sino en gran parte del mundo, después de conflictos intestinos.

La aplicación del decreto ley de amnistía había sido impugnada también en diversas presentaciones por casos de Chile que habían sido realizadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El gobierno de Chile había respondido, entre otras cosas, que serían los jueces los que determinarían su aplicación, dada la independencia de los poderes del Estado. Sin embargo, la aplicación del decreto ley de amnistía es un problema político, cuyo desenlace está aún pendiente.

LA REMOCIÓN DE LOS CUERPOS Y EL DESTINO FINAL DE LOS DETENIDOS DESAPARECIDOS

Durante la primera semana de noviembre de 2000, el ministro Juan Guzmán, en su calidad de ministro de fuero por las querellas presentadas contra Augusto Pinochet había iniciado diligencias en el Cementerio General, en la búsqueda de varios de los dirigentes y militantes del Partido Comunista detenidos durante 1976, que habían sido enterrados en el Patio 28¹². Al constituirse en el lugar, el Juez Guzmán fue informado de la remoción y posterior incineración de los restos que habían sido sepultados allí en 1976¹³.

¹² <http://www.elsiglo.cl> Julio Oliva García “Detenidos desaparecidos fueron exhumados e incinerados” Noviembre 2000. Ver también “Los informes de autopsia de los cremados. 16 detenidos del año 1976”, en www.rebellion.org/ddhh/autopsia_cremados211100.htm

¹³ Ver de los autores el capítulo “Derechos humanos y ‘paz social’ en Chile” en *Impactos y desafíos de las crisis internacionales. Chile 2001_2002*, Varios Autores. Santiago: FLACSO, 2002: 149-172.

A fines de marzo de 2002, la ministra en visita Amanda Valdovinos, a cargo de verificar la información entregada según el acuerdo de la Mesa de Diálogo, en el Regimiento Arteaga de Colina, descubrió un pozo de 15 metros de profundidad –cuyo tamaño es equivalente a un edificio de seis pisos– en el que habían restos óseos que podrían corresponder a los cuerpos de detenidos desaparecidos de La Moneda. La jueza constató que en el lugar solamente quedaban algunos fragmentos de cráneos y otros huesos, debido a la remoción de las osamentas. El capitán Pedro Rodríguez Bustos había sido testigo presencial de la remoción de los restos. Dijo que tuvo “la misión de sacar los cuerpos”. Indicó que “helicópteros del Comando de Aviación del Ejército los botaron al mar envueltos”¹⁴. Durante 2003, un nuevo testimonio confirmaría lo ocurrido. Juan Carlos Molina, un suboficial del Ejército, ex mecánico de helicópteros, declaró que “Los cuerpos que me tocó ver a mí iban envueltos y se les amarraban unos rieles de tren para que se hundieran en el mar. Un cuerpo por riel, y los tapaban con un saco(...) muchos de los cuerpos de detenidos desaparecidos asesinados los lanzaron al mar”¹⁵. En su declaración señaló que la mayoría eran cadáveres desenterrados, pero otros pertenecían a personas asesinadas recién. Dijo haber participado en dos misiones, ambas en 1979, actuando bajo las órdenes de la Central Nacional de Informaciones. “Yo no podía decir la verdad. Después de la muerte de mi hijo me hice un examen de conciencia y me dije tengo que seguir viviendo porque no soy responsable de esto. Me costó mucho decírselo a mi madre y años a mi esposa. Duele. Y espero que cosas como éstas no se den más en Chile”¹⁶. Eliseo Cornejo Escobedo, también suboficial del Ejército, dijo haber participado en el fusilamiento de los prisioneros sobrevivientes al bombardeo de La Moneda y, dijo que ello se había realizado bajo las órdenes del general Joaquín Ramírez Pineda. También dijo que en 1978 había indicado el lugar donde se habían enterrado los cuerpos, los que fueron exhumados y trasladados en helicóptero a otro sitio¹⁷.

En relación a este caso, el juez con dedicación exclusiva del Quinto Juzgado del Crimen de Santiago, Juan Carlos Urrutia, sometió a proceso como autores del delito de exhumación ilegal a tres suboficiales (r) del Ejército por el desentierro de los cuerpos de doce asesores y guardias personales de Salvador Allende, desaparecidos desde el Palacio de La Moneda el 11 de septiembre de 1973¹⁸.

¹⁴ www.primeraline.cl “Ubican restos en Fuerte Arteaga. Corresponden a detenidos desaparecidos de La Moneda” 4, abril 2002. Ver también: www.primeraline.cl, 5, abril, 2000.

¹⁵ Ver también www.clarin.com.ar “Un militar chileno confesó que lanzó cuerpos al mar”, 9, julio, 2003 Año VII N° 2655.

¹⁶ Ibid.

¹⁷ www.emol.com *El Mercurio*, Rocío Montes “Ejecuciones y remociones. Impactante confesión de testigo militar clave”. Reportajes. 29, junio, 2003.

¹⁸ www.emol.com *El Mercurio* “Procesados tres suboficiales (r) del Ejército por exhumaciones ilegales” <http://www.emol.com>, 26, Septiembre, 2003. También fueron

Los procesados eran Fernando Remigio Burgos Díaz, también procesado en el caso denominado “Operación Albania”; Sergio Antonio Medina Salazar e Isidro Custodio Durán Muñoz. “El magistrado determinó que ellos participaron en la remoción de restos con el helicóptero Puma del Ejército en 1978 en el Recinto Militar de Peldehue y que constituye una de las últimas fases destinadas a lograr el ocultamiento de los fusilamientos de esas doce personas”¹⁹.

Se había especulado que si se disponía de confesiones que reconocían que se había dado muerte a personas que se encontraban desaparecidas, que habían sido enterradas clandestinamente y que se había procedido a su exhumación, cabía la posibilidad de que el juez decretara la muerte presunta de esas personas. Pero el juez, en este caso, dijo que sólo se encontraba acreditado el delito de secuestro, “que por eso a los procesados los acusa de exhumación ilegal (donde arriesgan una pena de 61 a 541 días); que si se llega a constatar que los fragmentos óseos pertenecen a los detenidos desaparecidos, entonces, los procesados arriesgarán penas mayores, pues podrán ser acusados de encubrimiento. Se subentiende, por tanto, que en ningún caso se terminó con el secuestro permanente, como se pensó que podría ocurrir”²⁰. Héctor Salazar declaró a *El Mercurio* sobre este asunto que “La pelota siempre ha estado del lado de los militares. Ellos tienen la verdad. Si quienes participaron en los crímenes entregan los datos y prueban que esos delitos los cometieron antes de abril de 1978, tal vez se les aplique la ley de amnistía. Ahí veremos nosotros qué haremos para luchar contra esa ley. Pero como no dicen nada, quedan cazados en su trampa del silencio”²¹.

Sin embargo, la decisión del juez Urrutia de procesar a una persona por tener secuestrada a otra y por haber desenterrado su cadáver sería “una absoluta incoherencia” según el abogado Axel Buchheister, director del Programa Legislativo del Instituto Libertad y Desarrollo. “Si se encausa por exhumación, quiere decir que al tribunal le consta que la persona está muerta. Si es así, deja de estar secuestrada y corresponde aplicar la prescripción y la amnistía. No se puede determinar que alguien está vivo para atribuir un delito y luego que está muerto para imputar otro. Aquí se han ido adecuando las cosas según la conveniencia y el objetivo que se persigue”²². Raúl Tavolari, profesor de derecho

procesados en junio, el ex comandante Hernán Canales Varas del regimiento; el ex jefe de Inteligencia de la Unidad, Luis Fuenzalida Rojas, y los suboficiales José Canarios y Darío Gutiérrez.

¹⁹ Ibid.

²⁰ *www.emol.com El Mercurio* Pamela Aravena Bolívar “Propuestas. El impacto de las exhumaciones ilegales: La última quimera de los DD.HH”. 29, junio, 2003.

²¹ Ibid.

²² *www.emol.com El Mercurio* Natalia Agüero “Exhumaciones ilegales cuestionan tesis del secuestro”. 8, julio, 2003.

procesal de la Universidad de Valparaíso y de la de Chile señaló que la única explicación para los encausamientos simultáneos radica en que el juez no conoce la identidad de la persona cuyos restos se exhumaron”²³.

La remoción de cuerpos tuvo gran publicidad debido a que varios ex uniformados entregaron información y contribuyeron a un conocimiento más preciso de lo ocurrido. Dado que los jueces operaban con la figura del secuestro calificado para los casos de detenidos desaparecidos, parecía que el reconocimiento de la remoción de los restos facilitaría que los jueces declararan que los desaparecidos estaban muertos y, con ello, algunos abogados consideraban plausible que los jueces aplicaran el decreto ley de amnistía. Sin embargo, ya desde 2001, los jueces especiales se habían encontrado con estas situaciones, en los lugares indicados por el informe de las Fuerzas Armadas. Se había logrado establecer que en esos lugares habían sido enterrados los cuerpos de personas; que presumiblemente fueron ejecutadas y que se encontraban en la condición de desaparecidos; que esos restos habían sido removidos desde 1978 en adelante y que, tal vez habían sido lanzados al mar, como se había afirmado en el informe, pero que era imposible individualizar a quienes habían sido enterrados en esos lugares, así como tampoco le había sido posible al Servicio Médico Legal identificar la pertenencia de los fragmentos óseos encontrados. Estos elementos permitían establecer el estado del problema, avanzando en el proceso de conocer el destino final de algunos grupos de desaparecidos. Por otra parte, mostraba, a su vez, que el problema era más complejo de lo que parecía.

Los delitos de inhumación ilegal y de exhumación ilegal estaban prescritos, pero los abogados no estaban invocando la prescripción sino que impugnaban la mantención de la figura del secuestro calificado, dando importancia y publicidad a la exhumación ilegal para demostrar que los desaparecidos estaban muertos. Sin embargo, los jueces parecían tener como objetivo conocer el paradero de los detenidos desaparecidos y las circunstancias de su muerte y, al menos en esta etapa, la investigación continuaba, sin que hubiesen pronunciamientos sobre la prescripción que pudiera beneficiar a los procesados.

Hasta mediados de junio de 2003, se había comprobado que se habían realizado remociones de cuerpos en Calama, Chihuío, Cerro Chena, Fuerte Arteaga, Cuesta Barriga y en el Cementerio General. Las investigaciones habían logrado establecer que la desaparición había sido una forma de encubrir el asesinato de algunos detenidos que murieron debido a las torturas y también de ejecutados en otras circunstancias. También mostraba que había sido una política

²³

Ibíd.

sistemática dirigida contra miembros de algunos grupos políticos, los que fueron detenidos principalmente en la calle y sin testigos. Sus autores parecían haber creído que al desaparecer los rastros del detenido y luego desaparecer su cuerpo, el crimen sería imposible de pesquisar y se constituiría en un “crimen perfecto”. Pero el “crimen perfecto” terminó siendo, paradójicamente, la prueba más contundente de la política criminal implementada y de la involucración de las Fuerzas Armadas y del gobierno militar en el crimen.

Por otra parte, los familiares y el gobierno seguirían insistiendo en la búsqueda de la verdad particular. Es decir cual había sido el destino final de cada uno de los detenidos desaparecidos y cuales habían sido las circunstancias de su muerte. Ni para los familiares, ni para los jueces el reconocimiento de las Fuerzas Armadas de haber lanzado al mar los cuerpos anónimos de detenidos desaparecidos constituía una verdad suficiente y por tanto la figura legal de “secuestro calificado” continuaría siendo la pesadilla de los victimarios. Nadie pretendía afirmar que estaban vivos, pero parecía que nadie podía demostrar ante un juez que estaban muertos.

LOS JUECES ESPECIALES

El nombramiento de los jueces especiales y la disposición de la Corte Suprema de no aplicar la amnistía y la prescripción en los casos de detenidos desaparecidos tipificados bajo la figura del secuestro permanente, abrirían un amplio camino a la verdad. A diferencia de otras naciones que ofrecieron amnistía a cambio de la “verdad” (Sudáfrica) o que clausuraron el tema (España), en Chile se fue profundizando el camino judicial iniciado en el Comité de la Paz en 1973 y luego en la Vicaría de la Solidaridad. El peso de la documentación judicial disponible y de las pruebas existentes se fue imponiendo con el curso de los años, no solamente en los tribunales sino en la opinión pública. Después de la Mesa de Diálogo (1999-2000) los jueces especiales pudieron investigar en regimientos y recintos militares, reconstruyendo la historia de lo sucedido. La verdad que se fue conociendo fue cerrando el espacio a la impunidad social y progresivamente –aunque de manera incompleta– a la impunidad judicial.

Por el caso “Caravana de la Muerte” fue desaforado el general Pinochet en 2000²⁴. Pero habían otros casos que lo involucraban directamente y cuya investigación se había acelerado con el nombramiento de jueces especiales.

²⁴ Ver Patricia Verdugo *Los Zarpazos del Puma* Santiago: CESOC, 1989. Ella empieza el libro con las palabras de Solzenitzin: “Hubiese podido descansar, relajarme, respirar,

En el proceso por el asesinato de Tucapel Jiménez, líder sindical que apareció degollado en su propio auto, en febrero de 1982, se observaron resultados al cambiar al juez que llevó el caso por 17 años. Fueron condenados diez militares, entre ellos cuatro generales (r). El mayor (r) Carlos Herrera Jiménez, quién había confesado detalladamente como había ocurrido el crimen fue condenado a cadena perpetua. Había declarado al juez: “Me sentí honrado de haber sido designado para cumplir con semejante misión, atendiendo al hecho de que se trataba de un traidor y de una persona que estaba vendida a intereses foráneos. Pertenece al marxismo internacional”²⁵. Con el paso del tiempo su visión sobre el crimen cambió y pidió perdón a la familia a través del programa “Medianoche” de televisión nacional en abril de 2001: “Es bueno que sepa señor Jiménez [se refería al hijo del dirigente asesinado], que por largo tiempo me sentí orgulloso de haber prestado semejante servicio a la patria. Con el paso del tiempo y los trece años de prisión que tengo en el cuerpo, comprendí que aquello fue un desgraciado, torpe e irracional homicidio que no tiene ninguna justificación. A partir de ese momento, comencé a cargar una pesada cruz”²⁶.

Por ese crimen fue condenado el general en retiro Ramsés Álvarez Scoglia, quién era al momento del asesinato, el jefe de la Dirección de Inteligencia del Ejército, DINE, que dependía directamente del comandante en jefe del Ejército. La DINE fue el organismo que planificó, ordenó, y encubrió el crimen. Esta condena demostró una vez más que la represión ejercida en ese y otros casos había formado parte de una política del régimen, desmintiendo la explicación recurrente de los “excesos individuales”, que solían argumentar las autoridades civiles y militares del gobierno de Pinochet. Si se hubiera tratado de excesos individuales, la acción de Herrera Jiménez habría conducido a algún sumario. Por el contrario, de acuerdo a su declaración fue felicitado por su crimen y otros, por acciones semejantes, fueron ascendidos.

Otros procesos como el caso del asesinato del químico de la DINA, Eugenio Berríos, cuyos restos fueron encontrados en 1995 en Uruguay, condujeron también a la DINE. La Operación Albania involucró a un grupo de agentes de la Central Nacional de Informaciones (CNI). El asesinato del periodista José Carrasco, de Abraham Muskablit, Eugenio Rivera y Gastón Vidaurrázaga el 8 de septiembre de 1986, involucraba a agentes de la CNI, entre ellos al mayor (r) de Ejército Álvaro Corbalán; al mayor Krantz Bauer Donoso; a Iván Quiroz,

pero el deber para con los muertos no me da tregua: ellos murieron, tú vives. Cumple con tu deber a fin de que el mundo sepa todo aquello” y agrega “Las palabras de Alexander Solzenitzin marcan la razón primera por la que se inició esta investigación periodística”.

²⁵ http://www.rnw.nl/informarn/html/act020806_tucapeljimenez.html

²⁶ <http://www.quepasa.cl/sitios/enfoco/2001/04/27/>

comandante (r) de Carabineros; al empleado civil del DINE, Jorge Vargas Bories, y al detective Gonzalo Maas del Valle. El mayor (r) Carlos Herrera Jiménez fue condenado también por la muerte en torturas del transportista Mario Fernández en 1984. La lista de los procesados, quienes en su mayoría pertenecieron a DINA, CNI y DINE, muestra que a lo largo del tiempo, se repiten los mismos individuos, en las distintas operaciones criminales. Ello confirma que estas acciones eran realizadas por personal especializado, que no cometía “excesos”, como ha ido quedando claro en los procesos judiciales, sino que actuaba bajo las órdenes de sus superiores²⁷.

Los procesos judiciales a oficiales en retiro abrirían distintas dimensiones sobre la represión política ejercida desde 1973. El general en retiro del Ejército Luis Ramírez Pineda, extraditado desde Argentina en 2003, “no invocará la Ley de Amnistía de 1978” según palabras de su abogado, Vivian Bullemore, quien dijo que intentaría “demostrar la inocencia de su cliente”²⁸. También señaló que no solicitaría ninguna prerrogativa especial respecto a la edad o el estado de salud del general de 78 años: “Respecto a la defensa no hay ningún factor humanitario, sino que se va a defender porque hay que llegar a establecer que él (Ramírez Pineda) no tuvo ninguna participación en los hechos”²⁹. El general (r) era comandante del regimiento Tacna en 1973 y estuvo detenido en Buenos Aires desde 2002, a causa de una solicitud hecha por el Gobierno francés.

OTRA VISIÓN SOBRE LA BATALLA JUDICIAL

La otra cara de la medalla sería mostrada por el abogado defensor de militares procesados por casos de derechos humanos, Miguel Retamal Fabry. Analizó la sentencia de 15 años de presidio mayor para el general Manuel Contreras, y de 10 años para los Brigadieres señores Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff Marchenko por el delito de secuestro de Miguel Ángel Sandoval Rodríguez, detenido desaparecido, y consideró que la calidad de secuestrado atribuida “a una persona respecto de la cual ninguna persona razonable puede estimar que se encuentre viva, transcurridos casi 30 años desde sus últimas noticias, [era] una ficción legal, que atenta contra las más elementales normas que establecen la responsabilidad penal en nuestro ordenamiento jurídico, y

²⁷ Para detalles sobre los involucrados en los casos judiciales ver <http://www.fasic.org/juri/nomina.htm>

²⁸ www.emol.cl *El Mercurio* “Defensa de General (r) Ramírez Pineda no invocará ley de amnistía”. 15, septiembre, 2003.

²⁹ *Ibíd.*

más grave aún, se ha fallado en contra de texto expreso de la ley de amnistía vigente para la época en que transcurrieron los hechos”³⁰.

Señaló el abogado Retamal que los Ministros en Visita y los Jueces de Dedicación Exclusiva no habían permitido establecer el cuerpo del delito, lo que impedía el cierre de los sumarios y que existían al menos 78 miembros del Ejército de Chile sometidos a proceso. Calificó la relación de los procesados con su institución de origen como engorrosa y contradictoria y denunciaba que el “mundo político” tenía una posición ambivalente:

“Los que apoyan al Gobierno, aplauden los procesamientos y las condenas, ojalá todas ellas equivalentes al máximo que contemple el respectivo tipo penal. La oposición, una actitud de silencio, a lo más frases tales como ‘esperaremos las sentencias judiciales’ o ‘hay que dejar que los tribunales desarrollen su labor’. Sin embargo ante acusaciones como las formuladas a la Ministro de Defensa Michelle Bachelet, no dudan en señalar ‘que ello corresponde a hechos del pasado’, o frases como ‘hay que dar vuelta la página’”³¹.

Terminaba constatando que la opinión pública parecía estar mayoritariamente a favor de investigar, procesar, y en lo posible condenar, aunque dijo “No hay un estudio serio respecto de lo que el común de la gente piensa respecto de esta situación”. Se hacía numerosas preguntas respecto a la evolución de los procesos, a los efectos sobre los militares, tomando en cuenta que algunos fueron procesados y no condenados, y otros actuaron obedeciendo órdenes. Finalmente señalaba que:

“Y lo más importante: establecer derechamente para todas aquellas personas que participaron en hechos presuntamente delictuales ocurridos con anterioridad al mes de Marzo de 1990, –sin importar de donde hayan provenido tales hechos–, un sistema general de beneficios legales de carácter procesal, que permita colaborar con las respectivas investigaciones judiciales, y que esa colaboración se traduzca en rebajas de condenas, cumplimiento alternativo de ejecución a las mismas, en extrañamiento, y ¿por qué no?, en una nueva y definitiva ley de amnistía que permita a todos los chilenos, sin distinción de ninguna especie, beneficiarse de ella”³².

³⁰ http://www.opinionjap.cl/invitado_mayo.htm (Mayo 2003).

³¹ Ibid.

³² Ibid.

Debido al procesamiento de militares y su posterior detención, el Comando de Telecomunicaciones de Peñalolén se había transformado en el lugar de detención para los ex uniformados procesados por violaciones a los derechos humanos³³. El número de detenidos superaba los 30, en julio de 2003. Entre ellos se encontraba el brigadier (r) Miguel Krassnoff procesado por 14 secuestros calificados; Brigadier (r) Pedro Espinoza, procesado por 16 secuestros calificados; Coronel (r) Germán Barriga (10 secuestros calificados); Coronel (r) Carlos López, (10 secuestros calificados); Coronel (r) Hugo Cardemil, procesado (8 secuestros calificados) y, además, el de un menor; el mayor (r) Álvaro Corbalán procesado por 13 homicidios calificados, siete privaciones de libertad, cuatro secuestros con homicidio y seis secuestros calificados; el teniente Coronel (r) Andrés Magaña, procesado por 19 homicidios y 17 secuestros calificados; el general (r) Eugenio Covarrubias, procesado por obstrucción a la justicia; el general (r) Raúl Iturriaga (caso Prats); Brigadier (r) Enrique Leddy, encausado por un homicidio calificado; el mayor (r) Jorge Herrera, procesado por 12 homicidios calificados.

La batalla judicial había reabierto el pasado, contrariando a aquellos que con tanta prontitud recomendaban “correr el velo del olvido” y pensaban que era posible “terminar con los asuntos de derechos humanos” para alcanzar la reconciliación política. Esta reapertura era el resultado de varios factores, entre otros, la colaboración de uniformados en retiro, lo que daba cuenta de una actitud distinta en esta materia de la que se había sostenido hasta el año 2000. Es así como en marzo de 2003, el Primer Juzgado del Crimen de Arica inició las excavaciones para dar con el cuerpo del mecánico electricista Grober Hugo Venegas Islas, detenido desaparecido que fue enterrado en 1975 en pampa Alto Ramírez, tras ser ejecutado por orden superior, por una patrulla militar de la que formó parte el mayor (r) Patricio Padilla Villén, teniente en ese entonces. La información entregada a la familia en esa época fue que el prisionero se había escapado de la patrulla militar para huir a Bolivia. Padilla se resolvió a confesar, según declaró, porque “todos los esfuerzos (por dar con los detenidos desaparecidos) no se han hecho”. Dijo que decidió colaborar entregando los antecedentes que le había requerido el Primer Juzgado de Arica por la decepción que le provocaron los resultados de la Mesa de Diálogo. “Llegó un momento que pensaba que los autores de lo que fui testigo hubieran aparecido. Por eso me decidí a colaborar”³⁴.

³³ www.emol.cl El Mercurio Francisco Bañados y Gaspar Ramírez “Ejército toma medidas. Problemas por la reclusión en recintos castrenses: Ex militares procesados complican doctrina Cheyre”. 30 de Julio de 2003.

³⁴ www.emol.com, El Mercurio, Mauricio Silva “Ejecución en 1975: Militar se presenta para ubicar a desaparecido”, 5, marzo, 2003.

Era un escenario político muy distinto a 1990 e incluso al año 2001, posiblemente facilitado por las definiciones sobre los asuntos de derechos humanos, realizadas por el general Juan Emilio Cheyre, comandante en jefe del Ejército. En diversas declaraciones se refirió a que el Ejército tenía “un verdadero interés de enfrentar el tema y hacer nuestro aporte a algo que no podemos eludir (...) No deseamos un fin detrás de las bambalinas, oscuro, ni que todo se revierta, ni un fin que sirva a intereses propios. Sino que el proceso histórico que lleve a una verdadera paz social, una verdadera amistad cívica, a una verdadera posición que nos permita proyectarnos al futuro”³⁵.

Al mismo tiempo se presentaban nuevos casos a los tribunales y se reabrieron casos antiguos buscando esclarecer los hechos y demandar justicia. Entre ellos, el caso por el asesinato del edecán naval del Presidente Salvador Allende, ocurrido el 26 de julio de 1973, regresaba a los tribunales de Justicia. Más de treinta años después, la Corte de Apelaciones de Santiago “ordenó hoy al 17° Juzgado del Crimen resolver la admisibilidad de la querrela interpuesta por los hijos del comandante Arturo Araya”³⁶ 1° octubre, 2003. “El tribunal deberá determinar si hay mérito para acoger o rechazar la presentación mediante la cual se demanda reabrir el caso por el homicidio del militar”³⁷. Los autores de ese crimen habían sido juzgados por la justicia militar, recibieron bajas condenas y luego el general (r) Augusto Pinochet los indultó. Los cuatro hijos de Arturo Araya presentaron la querrela “contra quienes resulten responsables del homicidio, por considerar que se trata de un delito de lesa humanidad y, por lo tanto, imprescriptible”³⁸. Fue un asesinato político, correspondiendo al juez calificar la naturaleza del crimen, el que, a pesar de su gravedad, no se ajustaba a la definición de crimen de lesa humanidad de la ley internacional.

En los mismos días *El Mostrador* informaba que había aparecido el nombre de un posible asesino del ex Presidente Eduardo Frei³⁹. Volvía a discutirse el desafuero de Pinochet en relación al caso de calle Conferencia, ya que la Sala Penal de la Corte Suprema había resuelto que el miércoles 15 de octubre se revisara la petición de desafuero que estaba pendiente, al estimar procedente la apelación de los querellantes en dicha causa, aunque el pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago había rechazado por 15 votos contra 8 dar curso al desafuero del general (R) solicitado por

³⁵ www.emol.com El Mercurio Patricio González Cabrera: “Comandante en Jefe Cheyre: ‘Ejército ha hecho actos más que gestos’”, 12, Julio 2003.

³⁶ www.emol.com “Corte ordena resolver sobre querrela por crimen de edecán de Allende.

³⁷ *Ibid.*

³⁸ *Ibid.*

³⁹ www.elmostrador.cl “Exclusivo: aparece primer nombre de posible asesino de Eduardo Frei”, 9, octubre, 2003.

el Partido Comunista, que buscaba esclarecer la responsabilidad que le cabía en la desaparición de la cúpula de esa colectividad en 1976, y había rechazado también la petición de que se le practicaran nuevos exámenes médicos⁴⁰. La Corte Suprema, a fines de octubre, confirmó la resolución del Pleno de la Corte de Apelaciones, que había rechazado la petición, fundando la confirmación en los antecedentes del sobreseimiento definitivo otorgado en 2002, debido al diagnóstico de demencia de Pinochet, que lo hicieron no imputable en el caso Caravana de la Muerte.

Varios juicios ocurrían más allá de las fronteras del país. Entre ellos la querrela interpuesta por los familiares de Winston Cabello, asesinado el 17 de octubre de 1973 en Copiapó por miembros de la Caravana de la Muerte había dado origen al juicio civil contra Armando Fernández Larios en una de las cortes federales de Miami. Fernández Larios enfrentaba las leyes civiles de EE.UU y fue declarado responsable, condenándolo a una acción reparatoria de carácter económico equivalente a 4 millones de dólares, debido a que el Acta de Reclamos de Agravios de Extranjeros de 1789 y el Acta de Protección de Víctimas de Tortura de 1991 permitían que las víctimas de violaciones a los derechos humanos o familiares sobrevivientes pudieran presentar demandas civiles contra perpetradores que se encontraran en territorio norteamericano. Fernández Larios desertó del Ejército chileno en 1987, testificando en el crimen de Orlando Letelier y se encontraba protegido en Estados Unidos por su condición de testigo en dicho proceso. Los familiares señalaron que la familia buscaba una verdad histórica que en Chile no se estaba dando. “Esa verdad no es sólo símbolo de Winston, sino que de todas la víctimas de la Caravana. Estamos aportando con nuestro granito de arena” y agregaron que para la familia el dinero era irrelevante, interesándoles el castigo simbólico. “Ese dinero nunca lo tendremos en nuestras manos porque es dinero de sangre”⁴¹. Fernández Larios apeló la sentencia.

A treinta años del golpe militar los hechos se habían ido estableciendo a través de cientos de procesos judiciales, que habían individualizado a los responsables y habían conocido las circunstancias en las que se produjeron los hechos. Las justificaciones épicas y “salvacionistas” de las violaciones de derechos humanos tenían cada vez menos partidarios. Habían sido calificadas judicialmente como crímenes. Las presiones, especialmente de sectores de las Fuerzas Armadas para limitar las investigaciones judiciales sobre violaciones de derechos humanos se fueron diluyendo ante la fuerza de los hechos. Los casos serían cerrados cuando los jueces lo determinaran de acuerdo al mérito de cada proceso.

⁴⁰ www.lanacion.cl “Suprema revisa desafuero de Pinochet”, 9 octubre 2003.

⁴¹ www.emol.cl El Mercurio Bárbara Olave y Alejandra Siebert “Caso Fernández Larios: 8 testigos declaran en juicio en Miami, 29, septiembre, 2003.

DEMANDAS DE REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Los gobiernos de la Concertación habían impulsado una política de reparación para distintas situaciones: el exilio, los familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, los exonerados y para los campesinos excluidos de la asignación de tierras de la reforma agraria, por razones políticas. Sin embargo, un gran número de afectados no se sentían reparados. Especialmente era el caso de los presos políticos y torturados. Pero también muchos hacían presente que las reparaciones implementadas eran muy insuficientes. No solamente en términos económicos. Se trataba de una demanda de las víctimas por su reconocimiento y por el reconocimiento de sus derechos. Pero también se trataba de un sentimiento irrevocable que se manifestaba en todas las demandas: ninguna política por buena que fuera podría reparar las pérdidas y los daños padecidos. Ni la verdad ni la justicia podrían reparar la muerte de los seres amados y perdidos.

Estas contradicciones se expresaban en las diversas propuestas que se concretaron en 2003, demandando al gobierno una revisión de la política de reparación que se había implementado hasta entonces y que daría origen a la propuesta del gobierno del 12 de agosto de 2003. La situación más crítica era la de los ex presos políticos. La mayoría de ellos habían sufrido vejaciones, torturas, detención prolongada, pérdida del empleo y muchos debieron abandonar el país para proteger sus vidas. Pero a juicio, no solamente de los afectados, el país había sido mezquino para reconocer esos daños en los trece años que duraba la transición.

EX PRESOS POLÍTICOS: REPARACIONES PENDIENTES

Al término del gobierno de Patricio Aylwin se dio por cerrado el capítulo de los presos políticos de la dictadura⁴². El problema terminó siendo abordado por los afectados como si se tratara finalmente de un asunto privado, con el apoyo de algunos abogados de Derechos Humanos y de algunas ONGs, especialmente CODEPU. A fines de los años noventa se organizaron algunos grupos de ex presos políticos para obtener una reparación moral, social y pecuniaria⁴³. Estos

⁴² Los gobiernos de la Concertación no reconocieron como presos políticos a militantes de grupos de izquierda detenidos por actos calificados como “terroristas” o por violar la seguridad interior del Estado, con posterioridad a 1990, aunque dichos presos argumentaron motivaciones políticas para su accionar.

⁴³ www.puntofinal.cl/001118/esp2txt.htm Pedro Fernández, “El olvido no existe”, <http://www.puntofinal.cl> 18 de noviembre 2000.

grupos se organizaron para reactivar denuncias y buscar justicia, presentando querellas criminales contra los responsables y presentar demandas civiles buscando reparación pecuniaria por haber sido sometido a torturas. Buscaban también establecer espacios para lograr una reivindicación moral y social y reconstituir espacios de memoria en los recintos en los que estuvieron detenidos.

Como parte de este esfuerzo por la reivindicación de lo vivido y lo sufrido se habían presentado querellas contra Augusto Pinochet y otros por las consecuencias de la detención prolongada y la tortura. Estas iniciativas buscaban que los tribunales de justicia investigaran lo ocurrido, quedara constancia de lo que les había sucedido en los recintos secretos, se reconociera que habían padecido torturas y otros atropellos y se identificaran las responsabilidades criminales de los torturadores, de los autores intelectuales y especialmente la responsabilidad política y penal de Pinochet. Las querellas criminales demandaban justicia, pero las víctimas esperaban también un reconocimiento del Estado y un resarcimiento por los daños, sufrimientos y perjuicios morales, psicológicos, físicos y sociales a causa de la detención y de las torturas y vejámenes padecidos. Para lograrlo se presentaron demandas civiles procurando obtener indemnizaciones por los daños y perjuicios sufridos.

En 2003, distintos grupos de ex presos políticos habían ido influyendo en la visibilidad del problema denunciando la postergación sufrida en relación con otras situaciones de violaciones de derechos humanos. El padecimiento de torturas se había ido denunciando de diversas formas, haciendo cada vez más difícil eludir una definición sobre la reparación para estas situaciones. En este contexto jugaron un papel significativo los planteamientos de la *Comisión Ética contra la Tortura*. La Comisión se propuso lograr la dictación de una Ley de Reparación Integral para quienes habían vivido la tortura y solicitó al gobierno la creación de una Comisión Investigadora de Verdad, Justicia y Reparación para los sobrevivientes de tortura en Chile. En 2003 el Presidente de la República se comprometió a ello, y la creó a fines de octubre de ese mismo año.

Por su parte, los ex prisioneros políticos organizados en la *Coordinadora de Organizaciones de Ex Presos Políticos de Chile* había hecho llegar al Presidente de la República una propuesta de reparación integral, en el contexto creado por el anuncio de que el gobierno presentaría una propuesta de reparación para las víctimas que no la hubieran recibido. El texto de la Coordinadora afirmaba que sin verdad, justicia y reparación integral, no había solución al problema de derechos humanos. También otros grupos de ex presos políticos hicieron llegar sus propuestas al gobierno. Entre ellos los ex prisioneros de Dawson y Magallanes, organizados en la *Agrupación Cultural y de*

*Derechos Humanos Orlando Letelier en Punta Arenas y en el Proyecto de Información de Derechos Humanos Dawson 2000*⁴⁴.

En el mismo tiempo los senadores socialistas Carlos Ominami y Jaime Naranjo y el diputado Fulvio Rossi, propusieron que se dictara una ley para la reparación de quienes fueron presos políticos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990. Propusieron también la celebración de una ceremonia pública de reparación moral en la que se les reconocería su carácter de ex-presos políticos y se legitimaría su accionar, desligándolo de terrorismo, extremismo o delincuencia y se declararían monumentos y patrimonios nacionales todos los ex centros de detención y tortura de Chile.

El 4 de junio de 2003 los senadores Carmen Frei y señores Nelson Ávila (IND), Jaime Gazmuri,(PS) Jorge Lavandero (PDC), Roberto Muñoz Barra (PPD), Jaime Naranjo (PS), Ricardo Núñez,(PS) Carlos Ominami (PS), Sergio Páez (PDC), Augusto Parra (insititucional), Mariano Ruiz-Esquide (PDC), Enrique Silva (institucional) y José Antonio Viera-Gallo (PS) propusieron un proyecto de acuerdo para solicitar al Presidente de la República que analizara la posibilidad de enviar al Parlamento un proyecto de ley destinado a la reparación a los ex presos políticos del Régimen militar, como una manera de avanzar en el ámbito de la reconciliación y la reparación integral de todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos. El proyecto fue aprobado el 10 de junio con 18 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones.

El 17 de junio de 2003 se presentó un proyecto de Acuerdo en Cámara de Diputados de Sergio Ojeda, Gabriel Ascencio, Edgardo Riveros (PDC), José Pérez, Camilo Escalona, Fulvio Rossi, Juan Bustos, Sergio Aguiló (PS), Jorge Tarud, Carolina Tohá (PPD). El proyecto de acuerdo señalaba que la tortura era una de las formas más graves de violación de los derechos humanos y “una expresión de máximo retroceso en la forma de establecer relaciones entre los seres humanos”; que la cárcel y la tortura de miles de chilenos “fueron producto de una política de Estado impulsada por el gobierno de facto encabezado por el General Augusto Pinochet Ugarte”, señalando que esas personas requerían “acciones de salud con el objetivo de alcanzar la rehabilitación”; que la reparación de los torturados era “una deuda pendiente de la sociedad chilena para con estos compatriotas”.

⁴⁴ Ambos textos se encuentran en www.lanacion.cl Archivo: El intrincado camino de los derechos humanos.

GESTOS DE REPARACIÓN

Uno de los temas más difíciles para las Fuerzas Armadas había sido la reintegración de los oficiales y suboficiales que se habían opuesto al golpe de 1973. Los opositores al golpe fueron torturados, encarcelados y exiliados. En junio de 2003 el general Osvaldo Sarabia, comandante en jefe de la FACH, reintegró a los oficiales y suboficiales exonerados por motivos políticos durante el gobierno militar, recuperando de esta manera su condición de miembros de la institución, incluyendo a los oficiales en el extranjero, como el general (R) Sergio Poblete, radicado en Bélgica⁴⁵. Se trataba de 17 oficiales y cerca de 40 suboficiales que fueron procesados y condenados en 1973 por traición a la Patria al oponerse al golpe militar. Esto implicó que los exonerados recuperaran sus identificaciones institucionales, sus derechos previsionales y de salud. Sarabia recordó que este proceso comenzó a gestarse apenas asumió la Comandancia en Jefe de la institución, a través de conversaciones con los ex oficiales que viven en el país y en el extranjero. Algunas iniciativas de acercamiento habían empezado con el general Fernando Matthei y después con el general Ramón Vega como recordaría el ex capitán de la Fuerza Aérea Raúl Vergara⁴⁶.

“NO HAY MAÑANA SIN AYER”: PROPUESTA DE REPARACIÓN DEL PRESIDENTE RICARDO LAGOS

La revisión de las políticas de reparación y las propuestas de incluir a los que no habían sido considerados anteriormente fue posible gracias a la organización de las víctimas para conseguir reparación, y a la ampliación del consenso sobre estos asuntos, comprometiendo activamente a sectores de la Concertación e incluyendo a la UDI. Como resultado de esta preocupación renovada para mejorar las políticas existentes y reevaluar todas las situaciones pendientes, el 12 de agosto de 2003 el Presidente Ricardo Lagos presentó al país una propuesta de Reparación para las víctimas de distintas situaciones de violaciones de derechos humanos. La novedad de su planteamiento radicaba en el reconocimiento de que las consecuencias de dichas violaciones no permitían una solución o un cierre definitivo del problema, como se había

⁴⁵ www.latercera.cl “General Sarabia hace gesto de unidad. Fach reintegra a oficiales exonerados en gobierno militar, 7 junio, 2003.

⁴⁶ Capitán Fach (R) e ingeniero comercial de la Universidad de Chile. Condenado a muerte en el juicio “1_73 FACH contra Bachelet y otros”, su pena fue conmutada y luego de cinco años de detención fue extraditado a Inglaterra, donde hizo una Maestría en Economía en la Universidad de Sussex. Actualmente, dirige un programa de Derechos Humanos y Fuerzas Armadas en Centroamérica en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

intentado anteriormente, descartando todas aquellas iniciativas que abierta o encubiertamente propendieran a un “punto final”.

“Sin embargo, es deber de todos los chilenos, y en especial mi deber como Jefe de Estado, impulsar con convicción medidas que contribuyan a legar a las nuevas generaciones una nación cuya alma esté unida y en paz, y cuya conciencia moral haya dado los pasos necesarios en verdad, justicia y reparación. Chile sólo podrá aspirar a un futuro digno, sólido, democrático, si acaso es capaz de hacerlo sobre la base de la paz social, la solidaridad y la unidad de todos los chilenos”⁴⁷.

Los objetivos de la propuesta eran los siguientes:

- *“Alcanzar el conocimiento más pleno posible de aquella parte de la verdad que aún falta por saber y cuyo logro constituye un imperativo ético: la ubicación de las personas detenidas desaparecidas y de las personas ejecutadas, así como el esclarecimiento de las circunstancias de dicha desaparición o muerte.*
- *Persistir en nuestra conducta de asegurar la independencia, agilidad y eficacia en la acción de los tribunales competentes en la búsqueda de la justicia, en la aplicación de la ley y en la interpretación de ésta. Ello supone impulsar iniciativas legislativas cuyo fin sea facilitar y agilizar las investigaciones judiciales.*
- *Profundizar y mejorar las medidas de reparación que hasta ahora se han aplicado, y complementarlas en caso de vacíos o situaciones que ameriten ser incorporadas.*
- *Mejorar, a través de iniciativas legislativas, de diseño y acciones institucionales, la protección, promoción y garantía del pleno respeto de los derechos humanos fundamentales”⁴⁸.*

Además el gobierno se proponía:

1. Mejorar por ley las pensiones establecidas por la ley N° 19.123; otorgar una indemnización por una vez a los hijos de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos bajo la forma de un bono único de hasta diez millones de pesos y un perfeccionamiento de los beneficios educacionales definidos en la ley de reparaciones; se comprometía implementar iniciativas legales para solucionar problemas patrimoniales de familiares de detenidos desaparecidos, mediante un proyecto de ley destinado a resolver el estado

⁴⁷ Propuesta del Presidente Ricardo Lagos en materia de Derechos Humanos No hay mañana sin ayer. Gobierno de Chile, agosto 2003: 8.

⁴⁸ *Ibíd*: 13 y 14.

- de indefinición jurídica en que se encontraban las personas detenidas desaparecidas, al no existir constancia de su suerte o destino.
2. Perfeccionar la normativa para la atención y asistencia médica de las víctimas y familiares de víctimas de la represión y de la violencia política, lo que se regularía por ley, para continuar prestando la atención médica contemplada en el Programa de Reparación y Atención Integral de Salud, PRAIS.
 3. Crear una comisión que estableciera de manera rigurosa una lista de personas que hayan sufrido privación de libertad y tortura por razones políticas: “Para determinar quiénes son los chilenos y chilenas que pasaron por esta experiencia, se creará por decreto supremo una comisión responsable de extender un certificado que acredite esta calidad. Tal certificado permitirá a las personas que lo poseen y que no han recibido otra forma de reparación, una indemnización austera y simbólica que determinará el ejecutivo”. A ello se agregaba la implementación de medidas para reparar jurídica y moralmente el nombre y el honor de quienes fueron arbitrariamente encarcelados y procesados por motivos políticos. Para ello se enviarían proyectos de ley destinados a lograr la rehabilitación jurídica e implementar reparaciones simbólicas.
 4. Ratificar los tratados internacionales pendientes. El gobierno se comprometía a:
 - a. buscar la aprobación de una reforma constitucional que autorizara al Estado de Chile a ratificar el Estatuto de la Corte Penal Internacional y, posteriormente, aprobar y ratificar el estatuto que crea este tribunal con competencia para conocer crímenes internacionales, tales como genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad, en forma complementaria a la acción de los tribunales internos. Los crímenes de lesa humanidad contemplan entre ellos la desaparición forzada de personas;
 - b. ratificar la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada por la OEA, que previene y sanciona tales desapariciones cometidas por agentes del Estado o personas o grupos que actúen con su autorización, apoyo o aquiescencia, y que tipifica el delito de desaparición forzada de personas como un delito internacional;
 - c. Aprobar y ratificar la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad adoptada por las Naciones Unidas;
 - d. Aprobar el proyecto de reforma constitucional que hoy se discute en el Senado, que modifica profundamente el sistema de los estados de excepción aún vigente de la Constitución de 1980;
 - e. Aprobar, en el mismo proyecto de reforma constitucional, la modificación de las normas sobre la Superintendencia de la Corte Suprema, de modo que incluya los Tribunales Militares en tiempo de Guerra;

- f. Reformar el Código de Justicia Militar para lograr una reducción sustantiva de la competencia de los Tribunales Militares.
5. Fortalecer la educación en derechos humanos.
6. Crear una institucionalidad en derechos humanos, estableciendo un Instituto Nacional de Derechos Humanos y de Libertades Públicas. Este instituto sería continuador legal de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación y del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior. Su cometido “será velar por el fomento, protección y fiscalización del respeto de los derechos humanos en el país, y por la efectiva y pronta materialización de los acuerdos nacionales en materia de verdad, justicia y reparación”⁴⁹.

Las reacciones a esta propuesta fueron diversas y contradictorias y finalmente quedaron postergadas por las conmemoraciones de los treinta años, mientras el gobierno preparaba los proyectos de ley a los que se había comprometido.

A TREINTA AÑOS DEL GOLPE MILITAR

Desde los inicios de la historia republicana los conflictos políticos habían generado polarizaciones ideológicas, rupturas que resultaban de la existencia de grupos nacionales dispuestos a definir a los otros como enemigos. La reconciliación aparecía entonces como una invitación a deponer las diferencias y rencillas pasadas en función del bien común y la paz social y para lograr el reencuentro, argumentando la pertenencia común a la patria y a “la familia chilena”. Los conflictos políticos posteriores a 1814, derivaron casi siempre de la existencia de visiones opuestas y antagónicas del bien común, del régimen político legítimo y de la utopía social y parecían disolverse cuando las leyes de amnistía otorgaban impunidades equitativas. Nada de eso ha sido posible de recrear en estos años.

El camino de la justicia emprendido en 1973 resultaba amenazante e inédito. Desde antes de 1990 se habían alzado voces señalando la imprudencia de procesar a uniformados en retiro o en servicio activo, como si la acción de la justicia amenazara la paz social y como si la impunidad pudiera garantizarla. Se argumentaba que era necesario “cerrar” el tema y “dar vuelta la página”, sugiriendo que el superior interés de la patria debería identificarse con el beneficio circunstancial de los victimarios. Contrariando a los agoreros de todo tiempo, las investigaciones de los jueces no alteraron la paz social. Por el contrario. Los resentimientos, las odiosidades y venganzas parecen exacerbarse con la injusticia y la mentira, pero pueden ser aminorados si se habla con verdad, se hace justicia

⁴⁹ *Ibíd:* 33 y 34.

y la vara de la ley se aplica a todos por igual. La mayoría de los chilenos espera que los jueces alcancen la verdad sobre el destino final y el paradero de los detenidos desaparecidos, hagan justicia y que los muertos reciban sepultura.

Durante el mes de septiembre de 2003 los distintos sectores de la sociedad recordaron y conmemoraron los treinta años del golpe militar. El gobierno reivindicó la figura de Salvador Allende y muchos volvieron al pasado y justificaron sus distintas opciones en el conflicto, argumentando la inevitabilidad de ese desenlace. La responsabilidad personal y política en lo ocurrido parecía estar todavía ausente para muchos. Los discursos políticos oscilaban entre reconocerse como víctimas de las fuerzas oscuras que dieron impulso a la conspiración que terminó con la vida y el gobierno de Salvador Allende, o como héroes de una batalla prolongada. Unos se identificaban con la “gesta salvadora de la patria”, otros con la resistencia a la dictadura y al avasallamiento de la represión política. Las memorias revividas al cumplirse los treinta años mostraron que no había una historia común y que tal vez no la habría nunca ni siquiera en términos descriptivos. Las interpretaciones discrepantes y contradictorias trasuntaban las lealtades profundas que habían dado sentido a la vida de esos treinta años de unos y otros, conviviendo en un espacio común, pero muy lejos todavía de poder separar el legado de muerte y dolor de ese pasado, de su indudable invitación a la esperanza y a la vida.

Al iniciarse la legislatura extraordinaria el gobierno enviaría los proyectos de ley señalados en la propuesta, escuchando las opiniones de algunos abogados de derechos humanos y de las organizaciones de las víctimas acerca de los puntos en discrepancia. El gobierno procedió también a nombrar una comisión, presidida por Monseñor Sergio Valech, para asumir la situación de los presos políticos y torturados, con el fin de identificarlos, acreditar las situaciones que los afectaron y proponer medidas de reparación. La tarea de la comisión se anticipaba muy difícil. Las cifras de presos políticos existentes en los organismos de derechos humanos podrían alcanzar a más de 50 mil personas. Las cifras de la Comisión Ética contra la tortura había estimado que los torturados podrían llegar a 500 mil. La certificación de la tortura parecía casi imposible. La comisión tendría un plazo de 6 meses para cumplir su cometido y enfrentaba las expectativas y las frustraciones históricas de miles de víctimas que estimaban tener derecho al reconocimiento de su situación y al resarcimiento correspondiente.

El 2003 había sido pródigo en noticias sobre la evolución de los casos de derechos humanos. Tal vez el 2004 podría ofrecer algunos desenlaces. Lo que parecía obvio, después de 13 años, era que ‘el tema’ de la violaciones de derechos humanos, como dilema ético, político y humano, no estaba cerrado ni podría cerrarse en el futuro cercano.

